

Bogotá D.C.

Señor:

[REDACTED]
Coordinador Control Interno, o quien haga sus veces

[REDACTED]
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2019ER27 [REDACTED] del 2019-11-25

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual expone: “*Solicitamos información de los requisitos, pasos y tarifas para colocar un aviso de la empresa en la fachada del edificio.*” me permito informar que, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos y adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro único para elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital – RUEPEV.
2. Fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso divisible.
3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente hasta 3 m² = 0.25 SMMLV; De 3 m² a 10 m² = 0.5 SMMLV; avisos de más de 10 m² = 1 SMMLV.
6. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
7. Plano y cuadro de áreas de las fachadas, donde se ilustre la instalación del elemento.
8. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una herramienta en línea, que permite realizar el trámite de manera más sencilla. Para solicitar el registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual en línea, un ciudadano sea persona natural o jurídica deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página web de la Secretaria Distrital de Ambiente <http://ambientebogota.gov.co>, opción servicio al ciudadano, luego atención al ciudadano y en realice sus trámites y/o autoliquidaciones en línea.
2. Dar clic en el enlace Aire, ruido y publicidad exterior.
3. La página solicita un ingreso, para lo cual el ciudadano deberá registrarse como nuevo usuario, diligenciando los datos solicitados.
4. Una vez el ciudadano se registre, el sistema proveerá un usuario y una contraseña (estos datos deben ser guardados por el usuario para posteriores solicitudes en línea y la contraseña para abrir los PDF que la entidad le comunique por correo certificado).
5. Se debe especificar el tipo de Elemento de Publicidad Exterior Visual a registrar y si el registro lo realiza una persona natural o jurídica.

6. El sistema despliega una lista de chequeo, en donde se relacionan los documentos que se deben adjuntar.
7. El sistema proporciona el radicado, código y proceso del trámite para hacer el respectivo seguimiento de su solicitud.
8. La solicitud, se traslada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de esta secretaría, en donde será evaluada técnica y jurídicamente.
9. La respuesta a su solicitud le llegará al correo electrónico suministrado al momento de registrarse.

No obstante, y de conformidad con el **Decreto 959 de 2000**, en su **artículo 7**, para la ubicación, los avisos deberán reunir las siguientes características:

- a) Sólo podrá colocar un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo;
- b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento;
- c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores;
- d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados;
- e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y
- f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero.

Aclarado lo anterior, y con respecto al decreto mencionado anteriormente, es importante tener en cuenta que en su **artículo 8**, se menciona que no está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones:

- a) Los avisos volados o salientes de la fachada;
- b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos;
- c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y
- d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Además, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya. Los responsables de la publicidad exterior visual deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento, **NO** se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su sede principal ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, presta el servicio de asesoría personalizada para resolver cualquier inquietud o duda relacionada con las características que debe cumplir la publicidad a instalar en la ciudad, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en el tema.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atender cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, agradezco su compromiso con el fomento de un ambiente visual sano que se traduce en la calidad de vida de los ciudadanos.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Proyectó: PAULA ALEJANDRA OSPINA TOVAR

Revisó: JOSE DAVID AYALA LEDESMA

xxxxx

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS